

SECRETARÍA. Montería, abril ocho (8) de Dos Mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso en el cual se fijó como fecha para celebrar la audiencia de que trata el canon 372 del C.G.P., el día 09 de abril de 2024 a las 09:00AM, y en el cual se hace necesario disponer su aplazamiento en atención a que el día de hoy fue designado juez encargado en esta unidad judicial con ocasión a la licencia no remunerada otorgada a la titular doctora MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT, y que por la premura de la vicisitud presentada, no es posible estudiar ni desarrollar la audiencia en mención. Provea,

La Secretaria,

SILVIA JADITH BERTEL MERLANO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, abril ocho (8) de Dos Mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
DEMANDANTE	MARTHA LONDOÑO GUTIÉRREZ -CC. 52.622.470
DEMANDADOS	-CONSORCIO MEGA OBRAS ELESKO -NIT. 900.722.572-4 y CONSORCIO MEGA OBRAS LURUACO -NIT. 900.674.982-4, representados legalmente por ALDEMAR VILLALBA BARRIOS CC. 78.032.181 -CONSORCIO REMODELACIÓN INTEGRAL -NIT. 900.797.524-2, representado legalmente por ANDRES FABIAN VILLALBA BARRIOS -CC. 10.772.157
RADICADO	23-001-31-03-003-2019-00367-00
ASUNTO	AUTO APLAZA AUDIENCIA ART. 129 C.G.P.
AUTO N°	(#)

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verifica que efectivamente no es posible llevar a cabo la audiencia de que trata el canon 129 del C.G.P., programada para el día 4 de abril de 2019 a las 10:00AM.

Así las cosas, teniendo en cuenta la situación expuesta, es conveniente y necesario aplazar la audiencia programada en el presente juicio, de manera que ejecutoriada la presente providencia, se fije una nueva fecha para el efecto.

En mérito de lo anterior, este Juzgado,

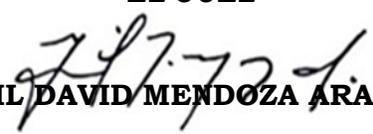
R E S U E L V E:

PRIMERO: Aplazar la celebración de la audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P., programada para el día 09 de abril de 2024 a las 09:00AM en atención a las razones previstas en el capítulo motivo de este auto.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, pase al despacho para fijar nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


YAMIL DAVID MENDOZA ARANA (E)